

**BASES DE SELECCIÓN QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL DE DOS PLAZAS DE FORMADORES DOCENTES PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA. CURSO 2019/2020, EN LA LOCALIDAD DE VALVERDE DEL FRESNO (CÁCERES).**

Se convocan **2 PLAZAS DE FORMADORES DOCENTES** para impartir las acciones formativas para la realización de Programas de Aprendizaje a lo largo de la Vida, Curso 2019/2020, en régimen de contratación laboral hasta el 30 de junio de 2020.

Los programas a desarrollar son los siguientes:

**Modalidad A.**

Un **P03**, Programa inicial de Educación Secundaria.

Un **P06**, Programa de preparación de la prueba para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para mayores de dieciocho años.

Se contratará un único formador para impartir los dos programas de esta Modalidad.

**Modalidad B.**

Un **P10**, Programa de Informática Básica.

Se contratará un formador para impartir el programa de esta Modalidad.

**Cada uno de los programas** concedidos por la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura en Resolución de 25 de octubre de 2019, DOE nº 211 de fecha 31/10/2019, tendrán una **duración total de 150 horas lectivas**. La distribución horaria contemplará un **mínimo de 8 horas de clase a la semana por programa**.

Los programas de la modalidad A se desarrollarán en grupos de un mínimo de diez alumnos y un máximo de veinticinco alumnos.

Los programas de la modalidad B se desarrollarán en grupos de un mínimo de diez alumnos y un máximo de quince alumnos.

Con carácter general, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, los destinatarios de estos programas tendrán una edad mínima de dieciocho años cumplidos a 31 de diciembre del año en que se inicie el programa.

Excepcionalmente podrán cursar estos programas los mayores de dieciséis años que lo soliciten y acrediten tener un contrato laboral o posean la acreditación oficial de deportistas de alto rendimiento. Estas acreditaciones podrán no ser exigidas en los casos de alumnos mayores de dieciséis años que soliciten programas de preparación de pruebas para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria y de acceso a ciclos formativos de grado medio y al amparo de lo dispuesto en el párrafo 2 artículo 123 de la Ley 4/2011, de 7 de marzo.

Son gastos imputables a los programas únicamente los relativos al coste de personal del equipo educativo de los programas, que incluyen tanto las retribuciones de los formadores como la correspondiente cuota de la Seguridad



Social. Es obligación de la entidad beneficiaria, entre otras, poner a disposición del programa las instalaciones necesarias y adecuadas al perfil del alumnado adulto, garantizando su mantenimiento y el material necesario para el correcto funcionamiento del programa.

El formador o formadores docentes de la entidad beneficiaria que imparta los programas elaborarán un proyecto educativo, que estará formado por la programación anual que desarrolle y concrete el currículo establecido para dichos programas. Asimismo el proyecto recogerá las características específicas del contexto sociocultural y laboral donde se desarrollan los programas, el perfil y necesidades formativas del alumnado destinatario de los mismos, los objetivos educativos de la entidad respecto de los programas, en horario semanal de los diferentes módulos, así como el del profesorado.

### **BASES DE SELECCIÓN**

La selección del formador se efectuará de acuerdo con los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad y se ajustará a los siguientes requisitos y méritos:

#### **A) Requisitos:**

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público, para el acceso de nacionales de otros países.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en situación de demandante de empleo o de mejora de empleo en el momento de la contratación. Con respecto a los demandantes de mejora de empleo se estará a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- f) Con carácter general, para los programas de la modalidad A los formadores deberán estar en posesión del título de maestro, u otro título universitario relacionado con las enseñanzas que se vayan a impartir y cuenten con el curso de adaptación pedagógica o Máster Universitario en Formación de Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, o título administrativo que lo sustituya, a excepción de aquellas titulaciones universitarias que legalmente tengan dispensado este requisito en el momento de la selección.
- g) Para los formadores de programas de la modalidad B se tendrá por acreditada la competencia digital necesaria para los titulados en Ciclo



Formativo de Grado Superior, Ingeniería, Licenciatura o Grado universitario relacionado con el área de Informática. De no existir candidatos con las competencias informáticas anteriormente descritas, se autorizará la incorporación de maestros o titulados universitarios que acrediten una formación mínima de 200 horas en contenidos recogidos en el currículo del programa referidos a las Tecnologías de la Información y la Comunicación.

**B) Méritos:**

Se valorarán como méritos, la situación laboral, la experiencia docente en la educación de adultos y otras enseñanzas, la formación y especialización profesional, la presentación y defensa de proyecto pedagógico relacionado con los programas a impartir, en la forma que figura en la tabla siguiente:

	Puntos	Máximo	Documentos justificativos
<b>I.- Situación laboral:</b>			
<b>1.1.</b> Ser demandante de primer empleo	1,00	<b>1,00</b>	Vida laboral
<b>1.2.</b> Por cada mes completo correspondiente al último período como demandante de empleo	0,08		
<b>II.- Experiencia docente:</b>			
<b>II.1.</b> Por cada mes completo de experiencia en Centros de Educación de Personas Adultas.	0,10	<b>2,00</b>	Copia compulsada del contrato y/o certificado de la Delegación Provincial de Educación y Vida Laboral
<b>II.1.</b> Por cada 40 horas o fracción de experiencia docente en enseñanzas de personas adultas o alfabetización no realizadas en centros de educación de Personas Adultas.	0,050		
<b>II.2.</b> Por cada mes completo de experiencia en enseñanzas distintas a la Educación de Personas Adultas o Alfabetización	0,025		
<b>III.- Formación y Especialización Profesional:</b>		<b>3,00</b>	
<b>III.1.</b> Título de Diplomado, Licenciado o Doctor, diferente al alegado para acceder a la convocatoria.	1,00		Fotocopia compulsada del Título administrativo
<b>III.2.</b> Por formación específica directamente relacionada con Educación de Personas Adultas, (Cursos, Seminarios,...) reconocidos por la Administración Educativa. Por cada actividad:		2,00	Fotocopia compulsada del certificado acreditativo expedido y homologado por la Administración Educativa.
A) De 20 a 50 Horas	0,25		
B) De 51 a 100 Horas	0,50		
C) Más de 100 horas	1,00		
<b>III.3.</b> Por formación general, no relacionada directamente con la Educación de Personas Adultas (Cursos, Seminarios,...) reconocidos por la Administración Educativa, por		1,00	Fotocopia compulsada del certificado acreditativo expedido y



cada actividad: A) De 20 a 50 Horas B) De 51 a 100 Horas C) Más de 100 horas	0,25 0,50 1,00		homologado por la Administración Educativa.
<b>IV.- Proyecto pedagógico:</b> <b>IV.1.</b> Por estructura y contenido <b>IV.2.</b> Por defensa pública del Proyecto Pedagógico.	2,00 2,00	<b>4,00</b>	

Si la totalidad de las plazas ofertadas no se cubrieran por los aspirantes presentados y, en su caso seleccionados, la realización de los programas concedidos se podrán acumular en el aspirante que mayor puntuación obtenga en los apartados que se reflejan a continuación para casos de empate, siempre y cuando se tenga la capacitación necesaria para el desempeño del puesto.

En los casos de empate entre aspirantes se tendrán en cuenta la mayor puntuación obtenida en la experiencia docente en la educación de adultos y otras enseñanzas. A continuación se tomarán en consideración, por este orden, la presentación y defensa del proyecto pedagógico, la formación y especialización profesional, y si aún así persistiera el empate se procederá a la adjudicación por sorteo.

Los méritos deberán ser debidamente justificados por los seleccionados con antelación a la firma del contrato.

A los tribunales encargados de la valoración y selección del profesorado, les será de aplicación el régimen previsto en el Título II, Capítulo II de la LRJAP-PAC.

**C) Selección de los formadores:**

Se constituirá una Comisión de selección cuya composición no podrá ser superior a cinco miembros, ni inferior a tres. Si la entidad lo estima oportuno, podrá formar parte de la misma un docente (maestro o profesor de secundaria) con destino a un centro público de la localidad.

**D) Plazo de presentación de instancias:**

El Plazo de presentación de instancias será de **10 DÍAS NATURALES a contar desde el siguiente a la publicación de las presentes bases.**

Expirado el plazo de presentación de instancias la Alcaldía como órgano competente, en el plazo máximo de 1 mes, dictara Resolución en la que se declarará aprobada la lista de admitidos y excluidos, así como las causas de exclusión, la cual se expondrá al público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de **3 días hábiles**, contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución en el Tablón de Edictos, para subsanar el error que sea causa de la exclusión.

Durante este plazo se admitirán solamente los documentos precisos para subsanar las citadas causas de exclusión.



La estimación o desestimación de las peticiones de subsanación, se entenderán implícitas en la resolución por la que se publique la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, donde se hará constar además el nombramiento del tribunal y la fecha en la que se procederá a realizar las pruebas selectivas.

El hecho de figurar en la lista de personas admitidas, no prejuzga que se les reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento. Cuando de la documentación que deba presentarse tras la superación del proceso selectivo, se desprenda que no se posee alguno de los requisitos, las personas interesadas decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

Una vez finalizado el proceso selectivo y con posterioridad a la propuesta de contratación, se abrirá un periodo de **3 días naturales** al objeto de que se presenten por los seleccionados/as la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

La publicación de la convocatoria y bases se realizara con la publicación integra de las presentes en el tablón de edictos del Ayuntamiento y a través de Bandos.

Una vez publicadas las presentes bases, los restantes anuncios que afecten al proceso selectivo serán publicados en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal hará público los candidatos/as seleccionados/as al haber obtenido la mayor puntuación, procediéndose a publicar las correspondientes listas en las que se señalarán los aspirantes seleccionados para las plazas objeto de la convocatoria, así como una relación valorada, con orden decreciente, siendo todo ello elevado a la Presidencia de la Corporación a los efectos de su contratación en base a las circunstancias que procedan.

En caso de empate de puntuación entre los aspirantes, primará la puntuación obtenida en la defensa del proyecto educativo. Si persistiese el empate, se resolverá por sorteo.

Por Resolución de la Alcaldía se publicará como definitiva la propuesta de personas aspirantes aprobadas, presentada por el Tribunal.

Terminado el proceso selectivo, las personas aprobadas deberán presentar en las dependencias del Ayuntamiento los documentos que le fueran solicitados para la acreditación de los requisitos, que se estimen necesarios, así como certificado médico de aptitud para desarrollar el puesto de trabajo y certificado de vida laboral a los efectos de comprobación del tiempo trabajado en este Ayuntamiento, procediéndose seguidamente a la firma del contrato correspondiente en caso de cumplimiento de los requisitos legales.

Se entenderá que renuncia a la plaza si no se procede a la firma el contrato en el plazo legalmente requerido.

En la contratación se establecerá un período de prueba de dos meses, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.



Con el fin de evitar el encadenamiento de contratos recogido y regulado en el Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, no podrán ser CONTRATADOS trabajadores que hubiesen sido contratados con anterioridad por el Ayuntamiento, en cualquier puesto o categoría, siempre que la duración prevista del nuevo contrato, adicionada a la duración de los contratos anteriores, supere a la finalización del nuevo contrato un plazo de duración de 24 meses en un período de 30 meses.

Lo indicado hay que incardinarlo con lo dispuesto en los Presupuestos Generales del Estado, (disposición adicional 43ª) sobre la exigencia de responsabilidades en las Administraciones Públicas y entidades dependientes de las mismas por la utilización de la contratación laboral, cuando determina entre otras cuestiones que los órganos competentes en materia de personal en cada una de las Administraciones Públicas y en las entidades que conforman su Sector Público Instrumental serán responsables del cumplimiento de la citada normativa, y en especial velarán para evitar cualquier tipo de irregularidad en la contratación laboral temporal que pueda dar lugar a la conversión de un contrato temporal en indefinido no fijo.

Los actos administrativos que deriven de esta Convocatoria y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Valverde del Fresno, a fecha de firma electrónica.  
**EL ALCALDE, Amalio José Robledo Rojo.**

